



# *Resolución de Secretaría General*

N° 020-2024-ACFFAA/SG

Lima, 01 de julio de 2024.

## **VISTOS:**

El Informe N° 000254-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000186-2024-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000135-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargado de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en cuyo artículo 8 se dispone que la Secretaría General "(...). *Está a cargo del Secretario General, quien es la más alta autoridad administrativa de la entidad. (...)*";

Que, el literal g) del artículo 25 del Reglamento en mención establece que una de las funciones de la Oficina General de Administración consiste en "*Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración del personal de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, (...)*";

De fecha: 01/07/2024

Que, el literal g) del artículo 18 del mismo Reglamento establece que una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto consiste en *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y/o de los órganos bajo su competencia”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en cuyo literal j) del artículo IV del Título Preliminar se dispone que *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*;

Que, mediante Ley N° 31572, se aprueba la Ley del Teletrabajo, en cuyo numeral 18.2 del artículo 18 se dispone que *“El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican: a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, (...). b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley del Teletrabajo, en cuyo artículo 35 se establece las disposiciones a tener en cuenta para la determinación de un puesto como teletrabajable, considerando entre otros que: *“Son puestos susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, ya sea total o parcial, aquellos en los que los/as servidores/as civiles puedan realizar las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a través de medios digitales, siempre que se garantice la comunicación permanente durante la jornada laboral, así como la seguridad y la confidencialidad de la información; cuyo desempeño no requiera ser garantizado con la presencia física del/de la servidor/a civil, o puedan ser supervisados de forma remota o mediante la evaluación del cumplimiento de actividades y/o productos y/o resultados”*;

Que, asimismo el artículo 36 de la referida norma regula el “Plan de Implementación del Teletrabajo”, disponiendo que este documento es aprobado mediante Resolución del titular de la entidad a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces; y que debe contener, entre otros aspectos, el listado de puestos teletrabajables;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas”, la cual establece las pautas para la implementación del teletrabajo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2023-ACFFAA/SG, se aprueba el “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, el cual incluye como Anexo 01 la “Lista de Puestos Teletrabajables” de la entidad, lista que ha sido modificada posteriormente mediante la Resolución de Secretaría General N° 019-2023ACFFAA/SG, la

De fecha: 01/07/2024

Resolución Secretaría General N° 006-2024-ACFFAA/SG y la Resolución de Secretaría General N° 019-2024-ACFFAA/SG;

Que, mediante Informe N° 000254-2024-OGA-ACFFAA la Oficina General de Administración sustenta ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la necesidad de incorporar en la “Lista de Puestos Teletrabajables” del Plan de Implementación del Teletrabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el puesto de trabajo de “Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional”, perteneciente a la Secretaría General, en razón de haber sido identificado como teletrabajable;

Que, mediante Informe N° 000186-2024-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la incorporación en el Listado contenido en el Anexo 01 del “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas” del puesto identificado por la Secretaría General, y solicita continuar con el proceso de evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000135-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable la aprobación de la modificación del “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, en el extremo referido a la “Lista de Puestos Teletrabajables” contenida en su Anexo 01, a fin de incluir en la misma el puesto de trabajo perteneciente a la Secretaría General;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en la Ley N° 31572, en el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023-SERVIR-PE, en la Resolución de Secretaría General N° 010-2023-ACFFAA/SG, en la Resolución de Secretaría General N° 019-2023-ACFFAA/SG, en la Resolución Secretaría General N° 006-2024-ACFFAA/SG y en la Resolución Secretaría General N° 019-2024-ACFFAA/SG.

De fecha: 01/07/2024

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el “Plan de Implementación del Teletrabajo en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas” aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2023-ACFFAA/SG, en el extremo referido al Anexo 01 “Lista de Puestos Teletrabajables”, a fin de incluir en el mismo el puesto de trabajo de “Especialista en Comunicaciones e Imagen Institucional”, correspondiente a la Secretaría General, conforme al documento anexo a la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y su anexo a la Oficina General de Administración para su conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Ana Magdelyn Castillo Aransaenz**  
**Secretaria General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**